

## ANEXO VI

Don/doña .....  
 con D.N.I. .... padre/madre/tutor del alumno/a .....  
 .....  
 otorga su autorización para que participe en la actividad del Programa denominado «Rutas Literarias», organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con las Comunidades Autónomas, y manifiesta su conocimiento de que, en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

En ..... de ..... de 2007

Fdo.: .....

**17471** *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se crea un premio especial del Ministerio de Educación y Ciencia en el XIX Concurso Europeo Jóvenes Investigadores 2007.*

Desde hace ya varios años, el Instituto de la Juventud (INJUVE-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) y la Dirección General de Universidades (Ministerio de Educación y Ciencia) organizan el Certamen «Jóvenes Investigadores», cuya convocatoria se ha hecho pública anualmente a través de Orden conjunta de ambos ministerios, habiendo sido reguladas las bases del citado Certamen por la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo).

De conformidad con lo establecido en las respectivas convocatorias, todos los años el Jurado designado para el fallo de la adjudicación de los premios, selecciona asimismo los trabajos cuyos participantes concurren en la edición del Certamen Europeo de Jóvenes Investigadores que se celebra el año siguiente, organizado anualmente por la Comisión de la Unión Europea, en colaboración con otros organismos.

De acuerdo con lo expuesto en la base décima de la Orden PRE/638/2006, de 1 de marzo, por la que se convocó el XIX Certamen «Jóvenes Investigadores» 2006 (Boletín Oficial del 8 de marzo), el Jurado del Congreso celebrado en septiembre de 2006 seleccionó los trabajos que iban a participar en la XIX edición del Certamen Europeo del año 2007.

La Dirección General de Universidades se responsabiliza de las actuaciones necesarias de todo tipo para que esa participación en el Concurso Europeo sea efectiva.

La presente 19.ª edición del Concurso Europeo tendrá lugar en la Universidad de Valencia en el mes de septiembre de este año, como consecuencia del ofrecimiento de esa institución y su aceptación por las unidades competentes de la Comisión Europea.

Se trata de la primera vez en un largo período de tiempo en el que este Concurso tiene lugar en nuestro país, que actuará de anfitrión de una actividad de alto nivel que juega un significativo papel a la hora de despertar vocaciones investigadoras entre los jóvenes estudiantes de Enseñanza Secundaria, de Bachillerato, de Enseñanza Superior no graduados y de miembros de distintas asociaciones, además de mejorar la cultura científica y fomentar la actitud racional crítica en la juventud europea y de otras áreas.

Por otro lado, el año 2007 fue declarado en nuestro país como Año Nacional de la Ciencia, conmemoración que, entre otros, prosigue semejantes objetivos a los señalados.

Ambas circunstancias justifican que se establezca un premio especial del Ministerio de Educación y Ciencia a otorgar a uno de los equipos participantes en el Concurso Europeo.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la citada Orden y en uso de dichas atribuciones, he resuelto:

1. *Premio Especial Ministerio de Educación y Ciencia*

1.1 Se crea este Premio con carácter específico para la 19.ª edición del Concurso Europeo de Jóvenes Investigadores, que se añade a los ya determinados por la entidad organizadora para este Concurso.

1.2 El premio consistirá en una estancia de una semana en uno de los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de entre los que se propongan por la Dirección General de Universidades, en colaboración con el propio Consejo, a uno de los equipos participantes en el Concurso Europeo (comprenden un máximo de tres participantes por

equipo) y será adjudicado por el Jurado de dicho Concurso, con ocasión de su celebración en Valencia.

1.3 Los gastos que genere la concesión de este premio, gastos de viaje y estancia de los miembros del equipo al que se adjudique, se imputarán a la asignación presupuestaria 18.07.463A.781 del Ministerio de Educación y Ciencia. El gasto máximo estimado es de 6.000,00 € con cargo al ejercicio 2008, durante el que se realizará dicha estancia. Esta cantidad se transferirá por la Dirección General de Universidades al Consejo Superior de Investigaciones Científicas que se hará cargo de los pagos necesarios.

1.4 El abono de las cantidades comprometidas para ejercicios futuros queda condicionado a la existencia de dotación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente y se harán efectivas con cargo a los créditos presupuestarios mencionados o a los que los sustituyan en ejercicios futuros.

1.5 Este premio se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Orden PRE/1304/2007, de 8 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de los premios del Certamen «Jóvenes Investigadores». También será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de general aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 14 de septiembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

**17472** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la cifra a que hace referencia el artículo 3.2.a) del Real Decreto 1251/1999, sobre sociedades anónimas deportivas, para la modalidad de fútbol.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, modificado por el Real Decreto 1412/2001, de 14 de diciembre, que regula la fórmula para la fijación del Capital Social Mínimo de las sociedades anónimas deportivas, corresponde al Consejo Superior de Deportes, previo informe de la liga profesional correspondiente, calcular y publicar el 25 por ciento de la media de gastos realizados por los clubes y sociedades anónimas deportivas que participen en la respectiva competición, en los términos indicados en el apartado 2 a) del artículo anteriormente citado.

En uso de las atribuciones que legalmente tengo concedidas, resuelvo:

Determinar, de acuerdo con los datos obrantes en este Consejo Superior de Deportes y previo el perceptivo informe de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, el cálculo al que hace referencia el artículo 3.2 a) del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, para la modalidad de fútbol, en la cantidad de dos millones once mil doscientos noventa y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (2.011.299,68 €).

Madrid, 17 de septiembre de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez

**17473** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la cifra a que hace referencia el artículo 3.2.a) del Real Decreto 1251/1999, sobre sociedades anónimas deportivas, para la modalidad de baloncesto.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas, modificado por el Real Decreto 1412/2001, de 14 de diciembre, que regula la fórmula para la fijación del Capital Social Mínimo de las sociedades anónimas deportivas, corresponde al Consejo Superior de Deportes, previo informe de la liga profesional correspondiente, calcular y publicar el 25 por ciento de la media de gastos realizados por los clubes y sociedades anónimas deportivas que participen en la respectiva competición, en los términos indicados en el apartado 2 a) del artículo anteriormente citado.